



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° 341 -2006-MEM-DGM/PDM

Señor : Director de Promoción y Desarrollo Minero.

Asunto : Inicio de explotación y plan de Minado en la concesión minera no metálica "Sominbor 6-91", solicitado por Marmolería Gallos S.A.

Referencia : Expediente N° 1586577 y recurso N° 1599364 del 03 de abril del 2006.

Con relación al asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

Marmolería Gallos S.A., titular de la concesión minera "Sominbor 6-91", mediante recurso N° 1586577 de fecha 27 de enero del 2006, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM, presentó el Plan de minado que se aplicará en su concesión minera mencionada, ubicada en el distrito de Yanacancha, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Al respecto, la interesada, dentro del trámite de procedimiento administrativo y por recurso N° 1599364 del 03 de abril del 2006, ha cumplido con la presentación de los siguientes compromisos y documentos:

1. Plano perimétrico de la cantera, limitándose la explotación con los Vértices V1, V2, V3, V4 y V5, con su respectiva área de influencia no minable.
2. Plan de minado, donde la titular minera se compromete a trabajar su cantera con una altura de banco que no será mayor a 12 m (Con gradines o bancos pequeños de 4 mts de altura), ángulo de talud de banco = 90°, Berma de seguridad = 7 mts, Ángulo final de labor = 69 %.
3. Plano del Ministerio de Agricultura, donde se advierte que el área de la concesión minera "Sominbor 6-91" se superpone al área del terrenos superficiales de tres Comunidades: Santa Magdalena, Potaca y Santa Rosa de Huacramasana.
4. Copia de los convenios, entre los representantes de Comunidades Campesinas descritas en el párrafo anterior y la titular minera, donde dichas Comunidades aceptan que la Compañía Minera usufructúe el terreno superficial de su propiedad.
5. La titular minera, con respecto a la aprobación de su Estudio de Impacto Ambiental, presenta la copia del Oficio N° 1922-2002-EM/DGAA de fecha 27 de noviembre del 2002, donde acredita la aprobación de su Estudio de Impacto Ambiental (EIA), por silencio administrativo positivo, para la explotación de Travertino en la UEA Laive, del cual es componente la concesión minera "Sominbor 6-91".
6. Según la planificación de producción minera a corto y mediano plazo se estima una producción de Travertino de 40TM/día, 1,000 TM/mes y 12,000 TM/año.
7. Sobre el requerimiento de ubicación de botaderos, sustenta que el botadero se ubicará en una zona donde la exposición del basamento rocoso es significativa, en una superficie de 0.30 Has, altura máxima de 8 m, ángulo de talud 27% y Volumen final de

20,000 m³. El proyecto considera la construcción de canales de derivación de aguas de escorrentía para proteger las operaciones mineras así como el botadero de desmonte.

8. La titular minera se compromete a que la explotación del yacimiento se realizará en una zona limitada con las siguientes coordenadas:

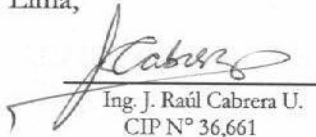
AREA DE EXPLOTACIÓN:

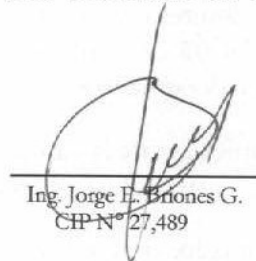
VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)
V1	8°640,250.66	458,286.21
V2	8°641,500.00	459,371.89
V3	8°641,306.29	459,708.31
V4	8°640,400.00	459,400.00
V5	8°639,800.00	458,638.92

De lo expuesto, sugerimos a usted Señor Director se autorice el inicio de explotación y apruebe el plan de minado de la concesión minera no metálica Somimbor 6-91 de Marmolería Gallos S.A., estableciéndose que la explotación minera debe limitarse a la zona y parámetros de minado considerados en el presente informe. Asimismo, para fines de control, debe remitirse una copia del presente informe a la Dirección de Fiscalización Minera.

Lima,

18 MAYA 2006


Ing. J. Raúl Cabrera U.
CIP N° 36,661


Ing. Jorge E. Briones G.
CIP N° 27,489

Lima,

18 MAYA 2006

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral a la Dirección General de Minería para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** al interesado para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente a la Dirección de Fiscalización Minera, para los efectos de su competencia.


Ing. Oswaldo Tovar Jumba
Director de Promoción y Desarrollo Minero

Transcrito a:

Marmolería Gallos S.A.
Jr. Zorritos N° 617.
Breña - LIMA - 05.-

C.c. Dirección De Fiscalización Minera



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* Nº 215-2006-MEM/DGM

Lima, 22 MAYO 2006

VISTO el Informe N° 341 -2006-MEM-DGM/PDM, sobre el expediente N° 1586577 de inicio de explotación y aprobación de plan de minado de una cantera para la explotación de Travertino, dentro de la concesión minera no metálica SOMINBOR 6-91, ubicada en el distrito de Yanacancha, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, Marmolería Gallos S.A., ha solicitado el inicio de explotación y la aprobación del plan de minado de una cantera para la explotación de minerales, no metálicos - Travertino, dentro de la concesión minera "Somínbor 6-91";

Que, el expediente presentado por Marmolería Gallos S.A., contiene los documentos requeridos en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S.N° 046-2001-EM;

Que el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para el inicio de explotación y aprobación de plan de minado de cantera de sustancias no metálicas;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero y de conformidad con el inciso j) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Minado y **AUTORIZAR** el inicio de actividades de explotación en la concesión minera no metálica SOMINBOR 6-91 de Marmolería Gallos S.A., ubicada en el distrito de Yanacancha, provincia de Huancayo, departamento de Junín, según las consideraciones detalladas en el Informe N° -2006-MEM-DGM/PDM.

Artículo 2°.- REMÍTASE el expediente al Archivo Central, después de consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ing. César Rodríguez Villanueva
Director General de Minería

